

## REPORTE DE COMENTARIOS

# REPORTE DE COMENTARIOS A LA CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO DE DISPOSICIONES PARA MODIFICAR LAS DISPOSICIONES APLICABLES A LAS OPERACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO, LAS SOCIEDADES FINANCIERAS DE OBJETO MÚLTIPLE REGULADAS QUE MANTENGAN VÍNCULOS PATRIMONIALES CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO Y LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, CON OBJETO DE ESTABLECER LAS FECHAS A PARTIR DE LAS CUALES SE RESTRINGIRÁ EL USO DE LAS TIIE A PLAZOS MAYORES A UN DÍA HÁBIL BANCARIO COMO REFERENCIA PARA NUEVAS OPERACIONES, ASÍ COMO MODIFICAR LA METODOLOGÍA PARA SU CÁLCULO

*Fecha de elaboración: 22 de junio de 2023*

**Periodo de consulta: del 20 de diciembre de 2022  
al 30 de enero de 2023**

El presente reporte contiene el análisis que el Banco de México ha realizado acerca de los comentarios al proyecto de disposiciones de carácter general sobre modificaciones a las “Disposiciones aplicables a las operaciones de las instituciones de crédito, las sociedades financieras de objeto múltiple reguladas que mantengan vínculos patrimoniales con instituciones de crédito y la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero”, contenidas en la Circular 3/2012, en materia de transición de las TIIE a plazos mayores a un día hábil bancario a la TIIE de Fondeo. Dichos comentarios fueron recibidos como parte del proceso de consulta pública del proyecto de disposiciones referido, que el propio Banco llevó a cabo del 20 de diciembre de 2022 al 30 de enero de 2023. A este respecto, el contenido de este reporte en ningún caso constituye una decisión o postura oficial definitiva del Banco de México y, por lo tanto, no se deberá considerar como un documento que produzca efectos vinculatorios, genere derechos u obligaciones o fije aspectos de política pública.

Este reporte tiene por objeto exponer el análisis realizado por el Banco de México y dar a conocer su opinión sobre los comentarios y la información presentada por los participantes en la consulta pública llevada a cabo del 20 de diciembre de 2022 al 30 de enero de 2023 respecto del “Proyecto de modificaciones a las disposiciones aplicables a las operaciones de las instituciones de crédito, las sociedades financieras de objeto múltiple reguladas que mantengan vínculos patrimoniales con instituciones de crédito y la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y

**Publicada-Usa General**

Información que ha sido publicada por el Banco de México

Pesquero”, en materia de transición de las TIIE a plazos mayores a un día hábil bancario a la TIIE de Fondeo (Proyecto).

De conformidad con lo establecido en las “Políticas para la Consulta Pública de las Disposiciones de Carácter General que emita el Banco de México” (las “Políticas”), emitidas por la Junta de Gobierno de este Instituto Central, se pone a disposición del público el presente Reporte de Comentarios.

Durante el periodo de la consulta el Banco de México recibió, a través del micro sitio establecido en su portal de internet para estos efectos (<https://www.banxico.org.mx/ConsultaRegulacionWeb/comments.jsp?id=4057>), comentarios de 2 participantes distintos presentados a nombre de: 1) la Asociación de Bancos de México y 2) la Asociación Mexicana de Instituciones Bursátiles (Cuadro 1). Los mencionados comentarios se encuentran a disposición del público en el micro sitio referido.

**Cuadro 1:** Relación de los participantes en la consulta pública

	Participante	Fecha de recepción
1	Asociación de Bancos de México, A.C.	30/01/2023
2	Asociación Mexicana de Instituciones Bursátiles, A.C.	30/01/2023

### Objetivos del Proyecto:

El Proyecto tiene por objeto, entre otros, determinar las fechas a partir de las cuales se restringirá el uso, como referencia para nuevas operaciones, de las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos mayores a un día hábil bancario, así como ajustar la metodología para el cálculo de dichas tasas, a fin de que estén basadas en hechos de mercado.

#### I. Plazo de entrada en vigor

Uno de los participantes de la consulta solicitó aplazar por seis meses adicionales la transición a la TIIE de Fondeo para permitir que durante ese plazo se continúe con la celebración de operaciones con las tasas TIIE a plazos mayores a un día hábil bancario, toda vez que el plazo previsto en el Proyecto es reducido para modificar y/o desarrollar los sistemas y procesos de las instituciones de crédito necesarios para implementar las nuevas tasas. Lo anterior, tomando como experiencia la implementación de la tasa *Secured Overnight Financing Rate* (SOFR) en dólares de los Estados Unidos que, hasta la fecha, requiere destinar diversos recursos humanos y materiales importantes.

Adicionalmente, las entidades solicitaron sostener reuniones para establecer una estrategia respecto de las subastas para la determinación de la TIIE a plazos mayores a un día hábil bancario.

### Opinión del Banco de México:

*No se considera adecuado aplazar la implementación del uso de la TIIE de Fondeo; sin embargo, se modificó la redacción con respecto a la propuesta inicial para precisar cuándo entrarán en vigor las modificaciones.*

*Finalmente, con respecto a las subastas para la determinación de las TIIE a plazos mayores a un día hábil bancario, es importante mencionar que ya no se realizarán dichas subastas después de las fechas de restricción de cada uno de los plazos.*

## II. Señalar la hora de publicación de las TIIE a plazos mayores a un día hábil bancario y confirmar si se publicará el día hábil siguiente a aquel en que se haya calculado

Un participante requirió que se precise la hora de publicación de las TIIE a plazos mayores a un día hábil bancario bajo la nueva metodología. Lo anterior, con el objetivo de que la información que se publique siga los mismos procesos, horarios y fechas que se tienen vigentes para la publicación de TIIE a plazos mayores a un día hábil bancario.

Por lo que se refiere a la fecha de publicación, el mismo participante solicitó confirmar si la misma se llevará a cabo el día hábil siguiente de aquel en que se haya calculado la tasa.

### Opinión del Banco de México:

*Se aclaró en el Proyecto que el Banco de México, a través del medio electrónico, de cómputo o telecomunicación que autorice para tal efecto, publicará el resultado del cálculo de las TIIE a plazos mayores a un día hábil bancario a partir de las 12:30 horas del mismo día hábil bancario en que la determine. Esto en adición a lo que ya se tenía contemplado en el Proyecto con respecto a que cada día hábil bancario inmediato posterior a aquel en que el Banco de México calcule la TIIE a plazos mayores a un día hábil bancario, se publicará el resultado de dicho cálculo en el Diario Oficial de la Federación.*

## III. Contenido de la publicación de TIIE a Plazos Mayores a un Día Hábil Bancario

Un participante solicitó al Banco de México confirmar si la publicación de la TIIE a plazos mayores a un día hábil bancario contendrá el resultado del cálculo aplicable al plazo correspondiente, y no la información para que los bancos lleven a cabo el cálculo correspondiente.

### Opinión del Banco de México:

*El Banco de México, a través del medio electrónico, de cómputo o telecomunicación que autorice para tal efecto, publicará directamente el resultado del cálculo de las TIIE a plazos mayores a un día hábil bancario a partir de las 12:30 horas del mismo día hábil bancario en que la determine.*

## IV. TIIE de Fondeo a plazo (Term TIIE)

Los participantes solicitaron confirmar si el Banco Central proveerá los insumos para que cada institución haga su cálculo de la TIIE de Fondeo a plazo (Term TIIE) o si se publicarán todos los nodos de la curva.

### Opinión del Banco de México:

*Una vez que el mercado de derivados referidos a la TIIE de Fondeo esté desarrollado y, siempre y cuando, el Banco de México lo considere necesario, se analizará la factibilidad de publicar tasas de referencia basadas en operaciones derivadas referidas a la TIIE de Fondeo (similares a “Term SOFR”).*

#### V. Régimen de contratos sin plazo definido

Los participantes sugirieron establecer un régimen transitorio aplicable a productos con plazo indefinido, de tal forma que dichas operaciones puedan ajustarse a la TIIE de Fondeo. En relación con lo anterior, solicitaron reconocer un proceso de modificación simplificado para los clientes.

Además, consideraron que es necesario se establezca un plazo suficientemente amplio para que las operaciones financieras migren a las nuevas tasas en virtud de la volumetría que actualmente existe en el mercado.

### Opinión del Banco de México:

*Los contratos sin fecha de terminación definida, que hayan sido celebrados previo a las fechas de restricción de uso de las TIIE para cada uno de los plazos (1 de enero de 2024 para las TIIE a plazos de 91 y 182 días, y 1 de enero de 2025 para la TIIE a plazo de 28 días), podrán continuar utilizando como tasa de referencia las TIIE a plazos mayores a un día hábil bancario después de dichas fechas. Adicionalmente, cualquier reestructura en los referidos contratos, o en cualquier otro tipo de contrato que tenga un plazo definido, podrá llevarse a cabo sin la obligación de sustituir la tasa de referencia.*

#### VI. Comunicación con la Comisión Nacional Bancaria y de Valores

Las instituciones sugirieron al Banco de México mantener comunicación con la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) respecto del alcance de las modificaciones, a fin de que dicha autoridad, en el ámbito de sus atribuciones, emita disposiciones o facilidades para permitir el cambio de metodología o, en su caso, sustitución a la TIIE de Fondeo, sin actualizar los supuestos de reestructura, así como claves especiales para los cambios que, en su caso, se requiera hacer para las sociedades de información crediticia.

### Opinión del Banco de México:

*El trabajo conjunto con otras autoridades del sistema financiero mexicano constituye un aspecto fundamental en el proyecto de transición de tasas de referencia. Por lo anterior, este Banco Central seguirá trabajando en conjunto con la CNBV para explicar y aclarar cualquier duda sobre el alcance de estas modificaciones.*

*Lo anterior, con el fin de propiciar el sano y continuo desarrollo del sistema financiero mexicano, así como lograr una transición ordenada hacia la TIIE de Fondeo.*

## VII. Reconocer en los artículos transitorios la naturaleza de la modificación del cálculo de la TIIE a plazos mayores a un día hábil bancario

Un participante de la consulta mencionó que resulta importante que el Banco Central precise en los artículos transitorios que la modificación a la metodología de cálculo de la TIIE a plazos mayores a un día hábil bancario propuesta en el Proyecto no constituye un cambio o reestructura de la tasa y, por lo tanto, no representa una modificación en las operaciones celebradas antes de su entrada en vigor (cambio de tasa).

Ello, con el objetivo de evitar interpretaciones incorrectas a dicho cambio que impliquen impactos negativos contables en las carteras de crédito de las instituciones bancarias.

### Opinión del Banco de México:

*El Banco de México no considera necesario mencionar expresamente en los artículos transitorios que el cambio de metodología para el cálculo de las TIIE a plazos mayores a un día hábil bancario representa una modificación o reestructura de la tasa. El Banco de México ha llevado a cabo anteriormente cambios en la metodología para el cálculo de la TIIE, sin que este hecho haya derivado en interpretaciones incorrectas sobre dichos cambios. Lo anterior debido a que un cambio en la metodología no representa una sustitución de la tasa de referencia.*

## VIII. Tratamiento de la asignación para la determinación de la TIIE a la terminación

Un participante consideró relevante confirmar y establecer el proceso aplicable a los depósitos realizados por los bancos o financiamientos obtenidos del Banco de México que, en su caso, se hayan establecido para la determinación de las TIIE a plazos, previo a la entrada en vigor de las disposiciones.

### Opinión del Banco de México:

*En el caso de los depósitos realizados por bancos o financiamientos obtenidos del Banco de México que se encuentren vigentes durante las fechas de restricción de uso de las TIIE a plazos (1 de enero de 2024 para las TIIE a plazos 91 y 182 días, y 1 de enero de 2025 para la TIIE a plazo de 28 días), se liquidarán en las condiciones que fueron pactadas al momento de su determinación.*

## IX. Modificaciones a contratos durante el plazo transitorio

En caso de que un contrato celebrado antes del 1 de enero de 2025 referenciado a la TIIE a plazos mayores a un día hábil bancario sea modificado por cualquier causa o motivo durante su vigencia se solicitó confirmar al Banco Central si se espera que las instituciones de crédito acuerden con sus clientes la sustitución a la TIIE de Fondeo, o bien, si dichos contratos modificados pueden subsistir con la TIIE a plazos mayores a un día hábil bancario.

Para el caso de que se espere la sustitución de la TIIE a plazos por la TIIE de Fondeo, los participantes sugirieron al Banco Central establecer expresamente este supuesto en el régimen transitorio como

una obligación con la finalidad de evitar que los clientes se nieguen a ello y dificulten a los bancos el cumplimiento de la regulación.

### Opinión del Banco de México:

*Cualquier reestructura posterior a las fechas de restricción de uso de las TIIE para cada uno de los plazos (1 de enero de 2024 para las TIIE a plazos de 91 y 182 días, y 1 de enero de 2025 para la TIIE a plazo de 28 días) en contratos pactados antes de dichas fechas, podrá llevarse a cabo sin la obligación de sustituir la tasa de referencia.*

### X. Otros comentarios

- a) Un participante cuestionó al Banco de México la fecha en la cual se someterá a consulta pública el proyecto de modificaciones a la Circular 4/2012 “Reglas para operar derivados”, la cual incluye referencias a la TIIE que deben ser adecuadas en virtud del presente Proyecto.

De igual forma, preguntó si se establecerá una estrategia para crear un mercado que ayude a la transición hacia la TIIE de Fondeo, a partir del 1 de enero del 2025 (similar al esquema de SOFR First).

### Opinión del Banco de México:

*Los términos en los que actualmente se encuentra la Circular 4/2012 permiten pactar operaciones derivadas ligadas a la TIIE de Fondeo. Sin embargo, se están preparando modificaciones a dicha Circular para precisar que, a partir de las mismas fechas de restricción establecidas, no será posible seguir utilizando las TIIE a plazos mayores a un día hábil bancario para nuevas operaciones derivadas.*

*Aunado a ello, actualmente, las modificaciones propuestas a la Circular 4/2012, que tienen por objeto fijar las fechas límite para utilizar las TIIE a plazos mayores a un día hábil e identificar las operaciones derivadas ligadas a TIIE de Fondeo que deban ser consideradas como operaciones derivadas estandarizadas y liquidadas en cámara de compensación, se encuentran en proceso de consulta pública (hasta el 29 de junio de 2023).*

*Finalmente, Banco de México se encuentra analizando el establecimiento de una estrategia similar a “SOFR First” para promover el desarrollo de un mercado de derivados que favorezca a la transición hacia la TIIE de Fondeo.*

- b) Los participantes consideraron conveniente establecer que la manera de determinar las tasas de referencia deberá ser pactada por las partes en los contratos correspondientes, a efecto de cumplir con los estándares internacionales, toda vez que pueden existir tasas TIIE promedio simple por adelantado o una versión similar a la term SOFR; es decir, una tasa prospectiva a plazo (*Forward Looking*), o bien, una tasa promedio con cálculo compuesto (*Look Back*) entre otras.

Por lo anterior, propusieron la siguiente redacción:

*“En el evento de que las Instituciones Financieras pacten la tasa de interés con base en una tasa de referencia, también deberán pactar que fecha de publicación de la tasa de referencia se utilizará, así como la metodología para su cálculo. Lo anterior, en el entendido de que el período de determinación de la tasa de interés no necesariamente deberá coincidir con el período en que los intereses se devenguen.”*

### **Opinión del Banco de México:**

*No se considera necesario aceptar el cambio propuesto, toda vez que el Proyecto guarda relación únicamente con las tasas de interés de referencia y no con la metodología de cálculo de intereses.*

- c) Considerando que, a partir del 1 de enero de 2024 el marco jurídico relativo a la determinación de la TIIE a plazos mayores a un día hábil bancario dejará de tener efectos, una institución sugirió tomar en consideración un proceso para todas aquellas operaciones financieras que se formalicen en los últimos meses del 2023 y que pudieran tener efectos posteriores a la fecha de entrada en vigor de la regulación que se emita con base en el Proyecto.

### **Opinión del Banco de México:**

*El uso de las TIIE a plazos de 91 y 182 días se prohibirá en nuevas operaciones a partir del 1 de enero de 2024. A partir de esta fecha, será aplicable la nueva metodología de cálculo de la TIIE a plazos mayores a un día hábil bancario únicamente para las TIIE a plazos de 91 y 182 días, las cuales podrán seguir siendo utilizadas como referencia en aquellos contratos que, hasta esa fecha, se encuentren vigentes y hasta el vencimiento de los contratos referidos.*

*Por su parte, se prohibirá el uso de la TIIE a plazo de 28 días en nuevos contratos a partir del 1 de enero de 2025. A partir de esta fecha, resultará aplicable la nueva metodología de cálculo de la TIIE a plazos mayores a un día hábil bancario para la TIIE a plazo de 28 días, misma que podrá seguir utilizándose como referencia en contratos que, hasta esa fecha, se encuentren vigentes y hasta el vencimiento de los contratos referidos.*

*El Banco de México, a través del medio electrónico, de cómputo o telecomunicación que autorice para tal efecto, publicará el cálculo de las TIIE a plazos mayores a un día hábil bancario con la nueva metodología a partir de las 12:30 horas del mismo día hábil bancario en que la determine, en línea con la publicación que se realiza actualmente. En cada día hábil bancario inmediato posterior a aquel en que el Banco de México calcule la TIIE a plazos mayores a un día hábil bancario, se publicará el resultado de dicho cálculo en el Diario Oficial de la Federación, como se hace actualmente.*

*El objetivo de los cambios es que, a partir de las fechas de restricción de uso de las TIIE a plazos, las instituciones que celebren contratos para formalizar nuevas operaciones deberán abstenerse de utilizar como referencia las TIIE a plazos. No obstante, las Instituciones podrán continuar utilizando, como tasa de referencia, las TIIE a plazos únicamente en aquellas operaciones que lleven a cabo al amparo de contratos celebrados con anterioridad a las aludidas fechas de restricción, aunque tengan efectos posteriores a los cambios establecidos.*

- d) Finalmente, los participantes formularon las siguientes dudas, en virtud de que consideran que no se especifica en el Proyecto qué tasa utilizar en un contrato que se reestructura, modifica o sobre el cual se firma un convenio modificatorio, con posterioridad a las fechas de restricción.

- a. ¿Estos casos serían considerados como nuevos contratos y, por ende, deberían actualizarse a TIIE de Fondeo?
- b. ¿Qué se entiende por “nuevo contrato”?

**Opinión del Banco de México:**

*Cualquier contrato celebrado con posterioridad a las fechas de restricción de uso de las TIIE a plazos será entendido como un “nuevo contrato”. Cualquier reestructura en contratos suscritos antes de las fechas de restricción (1 de enero de 2024 para las TIIE a plazos de 91 y 182 días, y 1 de enero de 2025 para la TIIE a plazo de 28 días) podrá llevarse a cabo sin la obligación de sustituir la tasa de referencia.*